



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2019-00079

TIPO DE AUDIENCIA:	(Conciliación) ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2019-00079-00

FECHA REANUDACION:	24-Mar-2022
HORA DE INICIO:	01:51 pm
HORA FINAL:	02:02 pm

DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESUS COLORADO
APODERADO:	DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN
DEMANDADO:	WISE LTDA
APODERADO GENERAL:	JOHN MAURICIO AYURE VALDEZ

CONCILIACIÓN:

La diligencia se suspendió de común acuerdo entre las partes con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, entre el demandante Orlando de Jesús Colorado Vizcaíno y el Representante Legal de la sociedad demandada, el Doctor John Mauricio Ayure Váldez se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio.

Las partes concilian sus diferencias en la suma total y única de nueve millones de pesos m/cte. (\$ 9.000.000.00 M/cte.), los cuales serán pagados por la demandada Vigilancia Seguridad LTDA WISE representada legalmente por el señor John Mauricio Ayure Valdez identificado con el número de cedula 79.733.482, en dos cuotas así, la primera pagadera el día 31 de marzo de 2022 por el valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000.00), la segunda pagadera el 29 de abril de 2022 por cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000.00) suma que será reconocida al demandante, el señor Orlando de Jesús Colorado Vizcaíno identificado cedula de ciudadanía 8.649.933, en las cuantías y oportunidades indicadas.

El pago se realizará a través de transferencia Bancaria, que se realizará a cuenta de ahorros del Banco Caja Social, con número 24100251341348.

Acuerdo que es aceptado de manera libre y voluntaria por las partes, vale aclarar que el presente acuerdo excluye las pretensiones declarativas 22 y 23, y las



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2019-00079

condenatorias 27 y 28, relativas a la devolución de los descuentos del crédito hipotecario y sus interés, pues, se encuentran supeditados a lo que decida el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá en la acción de grupo que se encuentra en curso, en el que funge como uno de los demandantes, el demandante Orlando de Jesús Colorado Vizcaíno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del aquí demandante, pues aún se encuentran discusión si las bonificaciones eran factor salarial, si se le adeuda algún trabajo suplementario, dominicales y festivos, así como la eventual reliquidación de sus prestaciones sociales, vacaciones y demás acreencias laborales, se dispone:

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio presentado entre las partes, excluyendo las pretensiones declarativas 22 y 23, y las condenatorias 27 y 28 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo contra la parte demandada, igualmente se le advierte a la parte actora que no podrá volver a instaurar una acción igual por los mismos hechos y pretensiones aquí discutidas, quedando a paz y salvo con la convocada a juicio por los conceptos controvertidos a excepción de las pretensiones declarativas 22 y 23, y las condenatorias 27 y 28, pues se encuentran supeditadas a lo que decida el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá en la acción de grupo.

TERCERO: REQUIERE a la parte actora para que en el término de tres días hábiles aporte certificación, donde conste que la cuenta bancaria referida es de su propiedad, para ello se le solicita tanto al demandante como a su apoderado que lo remita al correo del despacho.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso, sin condena a costas para las partes.

QUINTO: ORDENAR la expedición de copias de la presente acta a las partes.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa des anotación de los libros



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2019-00079

radicadores y del software de gestión de procesos.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se da por terminada la audiencia siendo las 02:02 pm del 24 de marzo de 2022.

En el siguiente enlace
puede visualizar esta
audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZWLaMnXdzFPiVDWRIf54gEBI8hg0zA56rl69V5YwVricg?e=APFrWV

**LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA**